

**ACTA JURISDICCIONAL
NÚMERO 25/2016**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los ciudadanos Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros y Maizola Campos Montoya; así como la licenciada Gloria Icela García Cuadras, en su carácter de Secretaria General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano a la que fueron convocados en los términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, así como el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.

Abre la sesión la Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, en su calidad de Presidenta, en el tenor siguiente:

Agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión convocada para el día de hoy, por lo que solicito a la Secretaría General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.

La licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General, interviene de la siguiente manera:

Con el permiso de la Presidencia:

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Presente*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente.*

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas. *Presente*

Magistrada Maizola Campos Montoya. Presente

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Presente*

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

“Hago constar Magistrada Presidenta que se encuentran presentes las cinco magistraturas que integran el Pleno de Este Tribunal. Certifico que existe quórum para iniciar la sesión válidamente.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido a la Secretaría General proceda a dar cuenta de los asuntos que se analizarán y resolverán en la sesión de hoy.”

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Se dará cuenta de los proyectos de resolución a las solicitudes de tres Procedimientos de Resolución Favorable, así como cuatro Procedimientos Sancionadores Especiales, cuyas claves de identificación, nombres de promoventes y Autoridades se detallan en la convocatoria que marca el artículo 25 de la Ley del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa. Con la Precisión de que el JDP que había sido enlistado fue retirado.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

Pasamos análisis, discusión y en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de las Solicitudes de los Procedimiento de Resolución Favorable que fueron turnados a las ponencias de la Magistrada Maizola Campos Montoya y la Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros, que de manera conjunta el Secretario de Estudio y Cuenta Andreyeb Terraza Sánchez dará cuenta.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Procedimiento de Resolución Favorable TESIN-1/2016 PRF

PRIMERO. Es procedente el Procedimiento de Resolución Favorable previsto en los artículos 138, 139, 140 y 141 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, en relación con artículo 222 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, promovido por la ciudadana Maribel Landeros Gámez, por haberse agotado en el tiempo y vía adecuada.

SEGUNDO. Se autoriza a la ciudadana Maribel Landeros Gámez a sufragar el día 5 de junio del presente año sin exhibir credencial de elector para votar, en la elección a Gobernador Constitucional del Estado, Diputados del Congreso del Estado por el Sistema de Mayoría Relativa, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, exclusivamente ante la mesa directiva de casilla que corresponde a la sección 1012 urbana, del Distrito Electoral 14, en Culiacán, Sinaloa; debiendo exhibir identificación personal con fotografía y **entregar a los funcionarios electorales ante los que acuda a emitir su voto, copia certificada de esta resolución.**

TERCERO. Notifíquese esta resolución a Maribel Landeros Gámez y al Consejo Distrital Electoral 14 en Culiacán, Sinaloa, en sus respectivos domicilios, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, para los efectos precisados en el resolutivo segundo.

CUARTO. En su oportunidad hágasele saber al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa de la presente resolución, en relación a que en la víspera de la jornada electoral se le hará llegar de todos los casos aquí resueltos sobre el particular, a fin de que haga la comunicación respectiva a los presidentes de las mesas directivas de las casillas especiales que habrán de instalarse en el Estado el 5 de junio próximo.

Procedimiento de Resolución Favorable TESIN-2/2016 PRF

PRIMERO. Es procedente el Procedimiento de Resolución Favorable previsto en los artículos 138, 139, 140 y 141 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa; y, 222 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa promovido por la ciudadana Lilia Guadalupe Almanza Castelo, precisado en el resultando primero de esta resolución por haberse agotado en el tiempo y forma adecuada.

SEGUNDO. Se autoriza a la ciudadana Lilia Guadalupe Almanza Castelo a sufragar el día 5 de junio del presente año, sin exhibir credencial para votar con fotografía, en la elección a Gobernador Constitucional del Estado, Diputados del Congreso del Estado por el Sistema de Mayoría Relativa, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, exclusivamente ante la mesa directiva que corresponda a la sección 1012 Urbana, Distrito Local 14, debiendo para tal efecto exhibir identificación personal con fotografía y **entregar a los funcionarios electorales ante quienes acuda a votar, copia certificada de la presente resolución.**

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la ciudadana Lilia Guadalupe Almanza Castelo y al Distrito Electoral número 14 local, en sus respectivos domicilios, anexando a su vez, copia debidamente certificada del presente fallo conforme a lo dispuesto por el artículo 83 y relativos de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Sinaloa y para los efectos precisados en el resolutivo segundo.

CUARTO. En su oportunidad hágasele saber al Instituto Electoral en el Estado de Sinaloa de la presente resolución, en relación a que en la víspera de la jornada electoral se hará llegar de todos los casos aquí resueltos sobre el particular, a fin de que lleve a cabo la comunicación respectiva a los presidentes de las mesas directivas de casilla que habrán de instalarse en el Estado el próximo cinco de junio.

Procedimiento de Resolución Favorable TESIN-3/2016 PRF

PRIMERO. Es procedente el Procedimiento de Resolución Favorable previsto en los artículos 138, 139, 140 y 141 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa; y, 222 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa promovido por el ciudadano Daniel Alfonso Bueno Aldapa, precisado en el resultando primero de esta resolución por haberse agotado en el tiempo y forma adecuada.

SEGUNDO. Se autoriza al ciudadano Daniel Alfonso Bueno Aldapa a sufragar el día 5 de junio del presente año, sin exhibir credencial para votar con fotografía, en la elección a Gobernador Constitucional del Estado, Diputados del Congreso del Estado por el Sistema de Mayoría Relativa, Presidente Municipal, Síndico

Procurador y Regidores del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, exclusivamente ante la mesa directiva que corresponda a la sección 1069 Urbana, Distrito Local 14, debiendo para tal efecto exhibir identificación personal con fotografía y **entregar a los funcionarios electorales ante quienes acuda a votar, copia certificada de la presente resolución.**

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al ciudadano Daniel Alfonso Bueno Aldapa y al Distrito Electoral número 14 local, en sus respectivos domicilios, anexando a su vez, copia debidamente certificada del presente fallo conforme a lo dispuesto por el artículo 83 y relativos de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Sinaloa y para los efectos precisados en el resolutivo segundo.

CUARTO. En su oportunidad hágasele saber al Instituto Electoral en el Estado de Sinaloa de la presente resolución, en relación a que en la víspera de la jornada electoral se hará llegar de todos los casos aquí resueltos sobre el particular, a fin de que lleve a cabo la comunicación respectiva a los presidentes de las mesas directivas de casilla que habrán de instalarse en el Estado el próximo cinco de junio.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar.”

Magistrada Alama Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia, se toma votación de manera conjunta de los procedimientos DE Resolución Favorable, que se ha dado cuenta.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor de proyecto*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. A favor del Proyecto.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos los proyectos de resolución de los Procedimientos de Resolución Favorable según expedientes TESIN-01/2016, TESIN-02/2016 JDP Y TESIN-03/2016 JDP, han sido Aprobados”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, los Procedimientos de Resolución Favorable de los expedientes TESIN-01/2016, TESIN-02/2016 JDP Y TESIN-03/2016 JDP, los puntos resolutivos son los siguientes:

Procedimiento de Resolución Favorable TESIN-1/2016 PRF

PRIMERO. Es procedente el Procedimiento de Resolución Favorable previsto en los artículos 138, 139, 140 y 141 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, en relación con artículo 222 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, promovido por la ciudadana Maribel Landeros Gámez, por haberse agotado en el tiempo y vía adecuada.

SEGUNDO. Se autoriza a la ciudadana Maribel Landeros Gámez a sufragar el día 5 de junio del presente año sin exhibir credencial de elector para votar, en la elección a Gobernador Constitucional del Estado, Diputados del Congreso del Estado por el Sistema de Mayoría Relativa, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, exclusivamente ante la mesa directiva de casilla que corresponde a la sección 1012 urbana, del Distrito Electoral 14, en Culiacán, Sinaloa; debiendo exhibir identificación personal con fotografía y **entregar a los funcionarios electorales ante los que acuda a emitir su voto, copia certificada de esta resolución.**

TERCERO. Notifíquese esta resolución a Maribel Landeros Gámez y al Consejo Distrital Electoral 14 en Culiacán, Sinaloa, en sus respectivos domicilios, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 82 y 83 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, para los efectos precisados en el resolutivo segundo.

CUARTO. En su oportunidad hágasele saber al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa de la presente resolución, en relación a que en la víspera de la jornada electoral se le hará llegar de todos los casos aquí resueltos sobre el particular, a fin de que haga la comunicación respectiva a los presidentes de las mesas directivas de las casillas especiales que habrán de instalarse en el Estado el 5 de junio próximo.

Procedimiento de Resolución Favorable TESIN-2/2016 PRF

PRIMERO. Es procedente el Procedimiento de Resolución Favorable previsto en los artículos 138, 139, 140 y 141 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa; y, 222 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa promovido por la ciudadana Lilia Guadalupe Almanza Castelo, precisado en el resultando primero de esta resolución por haberse agotado en el tiempo y forma adecuada.

SEGUNDO. Se autoriza a la ciudadana Lilia Guadalupe Almanza Castelo a sufragar el día 5 de junio del presente año, sin exhibir credencial para votar con fotografía, en la elección a Gobernador Constitucional del Estado, Diputados del Congreso del Estado por el Sistema de Mayoría Relativa, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, exclusivamente ante la mesa directiva que corresponda a la sección 1012 Urbana, Distrito Local 14, debiendo para tal efecto exhibir identificación personal con fotografía y **entregar a los funcionarios electorales ante quienes acuda a votar, copia certificada de la presente resolución.**

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la ciudadana Lilia Guadalupe Almanza Castelo y al Distrito Electoral número 14 local, en sus respectivos domicilios, anexando a su vez, copia debidamente certificada del presente fallo conforme a lo dispuesto por el artículo 83 y relativos de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Sinaloa y para los efectos precisados en el resolutivo segundo.

CUARTO. En su oportunidad hágasele saber al Instituto Electoral en el Estado de Sinaloa de la presente resolución, en relación a que en la víspera de la jornada electoral se hará llegar de todos los casos aquí resueltos sobre el particular, a fin de que lleve a cabo la comunicación respectiva a los presidentes de las mesas directivas de casilla que habrán de instalarse en el Estado el próximo cinco de junio.

Procedimiento de Resolución Favorable TESIN-3/2016 PRF

PRIMERO. Es procedente el Procedimiento de Resolución Favorable previsto en los artículos 138, 139, 140 y 141 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa; y, 222 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa promovido por el ciudadano Daniel Alfonso Bueno Aldapa, precisado en el resultando primero de esta resolución por haberse agotado en el tiempo y forma adecuada.

SEGUNDO. Se autoriza al ciudadano Daniel Alfonso Bueno Aldapa a sufragar el día 5 de junio del presente año, sin exhibir credencial para votar con fotografía, en la elección a Gobernador Constitucional del Estado, Diputados del Congreso del Estado por el Sistema de Mayoría Relativa, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, exclusivamente ante la mesa directiva que corresponda a la sección 1069 Urbana, Distrito Local 14, debiendo para tal efecto exhibir identificación personal con fotografía y **entregar a los funcionarios electorales ante quienes acuda a votar, copia certificada de la presente resolución.**

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al ciudadano Daniel Alfonso Bueno Aldapa y al Distrito Electoral número 14 local, en sus respectivos domicilios, anexando a su vez, copia debidamente certificada del presente fallo conforme a lo dispuesto por el artículo 83 y relativos de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Sinaloa y para los efectos precisados en el resolutive segundo.

CUARTO. En su oportunidad hágasele saber al Instituto Electoral en el Estado de Sinaloa de la presente resolución, en relación a que en la víspera de la jornada electoral se hará llegar de todos los casos aquí resueltos sobre el particular, a fin de que lleve a cabo la comunicación respectiva a los presidentes de las mesas directivas de casilla que habrán de instalarse en el Estado el próximo cinco de junio.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Seguimos con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-34/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez, por lo que pido al Magistrado Medina, que ya sea personalmente o

a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez:

Solicito al Licenciado Luis Enrique Castro, que dé cuenta del proyecto correspondiente.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es inexistente la infracción objeto del procedimiento sancionador especial, atribuidos a la candidata a presidenta municipal de Rosario, Sinaloa, Claudia Liliana Valdez Aguilar y al Partido Revolucionario Institucional, en los términos de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Notifíquese por **oficio** al Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia; y se le ordena al citado consejo que, por su conducto, notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial, de conformidad con lo resuelto en el considerando quinto de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor de proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-34/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-34/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Es inexistente la infracción objeto del procedimiento sancionador especial, atribuidos a la candidata a presidenta municipal de Rosario, Sinaloa, Claudia Liliana Valdez Aguilar y al Partido Revolucionario Institucional, en los términos de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Notifíquese por **oficio** al Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia; y se le ordena al citado consejo que, por su conducto, notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial, de conformidad con lo resuelto en el considerando quinto de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Pasamos al análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-35/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia a mi cargo, por lo que pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta la Licenciada Norma Arellano Félix, haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la **inexistencia de la infracción** atribuida a Quirino Ordaz Coppel, candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa, a Claudia Liliana Valdez Aguilar, candidata a Presidenta Municipal de Rosario, Sinaloa, así como a los institutos políticos que los postulan; Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza de conformidad con lo expuesto en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio al Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente resolución en su calidad de autoridad instructora, y se le ordena al citado Consejo para que por su conducto notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial lo resuelto en la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor de proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-35/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-35/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Se declara la **inexistencia de la infracción** atribuida a Quirino Ordaz Coppel, candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa, a Claudia Liliana Valdez Aguilar, candidata a Presidenta Municipal de Rosario, Sinaloa, así como a los institutos políticos que los postulan; Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza de conformidad con lo expuesto en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio al Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente resolución en su calidad de autoridad instructora, y se le ordena al citado Consejo para que por su conducto notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial lo resuelto en la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Pasamos al análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-36/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, por lo que le pido al Magistrado Torres, que ya sea de manera personal o de algún Proyectista adscrito a su ponencia, haga de conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas: solicito al Secretario de Estudio y Cuenta Asención Ramírez Cortez, adscrito a esta ponencia, de Cuenta del Proyecto Correspondiente.

De la lectura efectuada por la Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la INEXISTENCIA de la infracción atribuida al Partido Acción Nacional y a su candidato a diputado por el 08 distrito electoral de Guasave, Carlos Pardini Soberanes, en los términos y efectos de la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio al Consejo Distrital Electoral 08 de Guasave, remitiendo copia certificada de la presente sentencia, y se le ordena al citado consejo, que por su conducto notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial de conformidad con lo resuelto en el considerando cuarto de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo: queda a consideración de mis compañeras y compañeros Magistrados el proyecto de resolución presentado.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor de proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *A favor del proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-36/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-36/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Se declara la INEXISTENCIA de la infracción atribuida al Partido Acción Nacional y a su candidato a diputado por el 08 distrito electoral de Guasave, Carlos Pardini Soberanes, en los términos y efectos de la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio al Consejo Distrital Electoral 08 de Guasave, remitiendo copia certificada de la presente sentencia, y se le ordena al citado consejo, que por su conducto notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial de conformidad con lo resuelto en el considerando cuarto de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Pasamos al análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-37/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia de la magistrada Maizola Campos Montoya, por lo que pido a la Magistrada Campos, que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros:

Solicito al Maestro Gonzalo Caballero, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a mi ponencia, dé a conocer el proyecto que someto a su consideración.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutiveos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es inexistente la infracción objeto del procedimiento sancionador especial, atribuidas al candidato Quirino Ordaz Coppel candidato a la gubernatura del Estado de Sinaloa, a la coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; así como a los servidores públicos Domingo Ramírez Armenta, Director de Vialidad y Transporte, y Carlos Eduardo Felton González, Presidente Municipal de Mazatlán, en los términos de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Notifíquese **personalmente** esta resolución al Partido Sinaloense, denunciante en el presente procedimiento; así como a Quirino Ordaz Coppel, a la coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; así como a los servidores públicos Domingo Ramírez Armenta, Director de Vialidad y de Transporte y Carlos Eduardo Felton González, Presidente Municipal de Mazatlán, partes denunciadas y por **oficio** al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, Sinaloa, en su calidad de autoridad instructora, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa y del artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor de proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-37/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-37/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Es inexistente la infracción objeto del procedimiento sancionador especial, atribuidas al candidato Quirino Ordaz Coppel candidato a la gubernatura del Estado de Sinaloa, a la coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; así como a los servidores públicos Domingo Ramírez Armenta, Director de Vialidad y Transporte, y Carlos Eduardo Felton González, Presidente Municipal de Mazatlán, en los términos de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Notifíquese **personalmente** esta resolución al Partido Sinaloense, denunciante en el presente procedimiento; así como a Quirino Ordaz Coppel, a la coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva

Alianza y Verde Ecologista de México; así como a los servidores públicos Domingo Ramírez Armenta, Director de Vialidad y de Transporte y Carlos Eduardo Felton González, Presidente Municipal de Mazatlán, partes denunciadas y por **oficio** al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, Sinaloa, en su calidad de autoridad instructora, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa y del artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Sinaloa.

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las dieciocho horas con dieciséis minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis”.

Se levanta la presente acta que firma la Presidenta en unión de la Secretaria General.

**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
SECRETARIA GENERAL.**

La presente es la última hoja del acta correspondiente a la sesión plenaria jurisdiccional número 25/2016 del Tribunal Electoral de Sinaloa.